

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**9853 Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece, para el curso 2006-2007, el procedimiento relativo a los actos de adjudicación de puestos provisionales del profesorado, conforme con lo previsto en el acuerdo de 25 de octubre 2005.**

En Mesa Sectorial de 25 de octubre de 2005, la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales llegaron a un Acuerdo para procurar agilizar el sistema de adjudicación de plazas del profesorado, en el que básicamente se establecía lo siguiente:

I. Que los actos de adjudicación se realicen simultáneamente, constituyendo varios grupos de trabajo.

II. Que todos los profesores que hayan solicitado una plaza en el acto de adjudicación del mes de julio, puedan volver a solicitar plaza en los actos de adjudicación de septiembre, siempre que las mismas no hubiesen aparecido publicadas en la anterior convocatoria.

III. Las plazas que no se hayan cubierto por los procedimientos anteriores, se podrán solicitar por aquellos profesores que no hayan tenido hasta ese momento la posibilidad de obtener un nombramiento.

El principio de eficacia contenido en el art. 103.1.º de la Constitución Española subordina toda la actividad de la Administración Pública. Jurisprudencialmente, este principio ha servido para justificar normativamente la potestad de autoorganización de la Administración como cauce genérico de adecuación de sus servicios a las necesidades de los ciudadanos, razón primera y última de toda organización pública.

El principio de eficacia, desde un ámbito dogmático, ha sido considerado como un principio material de actuación que obliga a considerar los principios de organización como criterios instrumentales para la satisfacción de los intereses generales, y con una traducción más práctica, como la necesaria diligencia de la actividad pública. Desde esta posición, la eficacia inspira la indispensable diligencia que debe auspiciar la gestión de los intereses generales y en el respeto que se merecen los derechos constitucionales de los administrados.

De otro lado, la potestad autoorganizativa de la Administración Pública le atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución Española, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la

discrecionalidad que domina su ejercicio que, ciertamente, no es confundible con la arbitrariedad.

Llegados a esta posición, principio de eficacia y organización administrativa convergen obligatoriamente en la consecuencia del fin esencial de toda Administración: su actuación eficaz, lo que hace necesario que por parte de esta Consejería se ordene el procedimiento a seguir para, respetando lo acordado entre las organizaciones sindicales y la Consejería de Educación y Cultura, garantizar el correcto desarrollo de los actos de adjudicación de julio y septiembre.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia que imparten enseñanzas escolares y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 53/1999, de 2 de julio.

En su virtud,

#### Dispongo

##### Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento para que, preservando el derecho a la educación del alumnado, se garantice la aplicación del Acuerdo de 25 de octubre de 2005, relativo a los actos de adjudicación de puestos provisionales previos al inicio del curso escolar 2006-2007.

##### Segundo.- Simultaneidad de los actos de adjudicación.

En especialidades del cuerpo de maestros, al efectuarse la petición por orden de puntuación y por las especialidades que tienen los aspirantes, las peticiones presenciales se realizarán en un único acto.

En especialidades pertenecientes a cuerpos diferentes al de Maestros, podrán realizarse actos de adjudicación simultáneos, dividiéndose las especialidades hasta un máximo de tres bloques, de acuerdo con las siguientes especialidades:

a) Especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria que imparten materias del área de ciencias e ingeniería, profesores técnicos de formación profesional y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

b) Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que imparten materias del área de humanidades y ciencias sociales, las correspondientes al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas e Historia del Arte del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

c) Especialidades correspondientes a los Cuerpos que imparten enseñanzas de régimen especial y Música del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

En anexo se indican las especialidades correspondientes a cada uno de los bloques anteriores.

El profesorado al que se le ha concedido la posibilidad de optar a un puesto en comisión de servicios por motivos humanitarios o causas sociales, podrá elegir puestos por todas aquellas especialidades o habilitaciones que posea, no pudiendo optar a puestos de la misma localidad, salvo casos excepcionales autorizados con anterioridad al acto de adjudicación por la Dirección General de Personal.

Asimismo, el profesorado interino que esté en más de una lista, elegirá destino conforme a lo previsto en el apartado III.3 del anexo de la Resolución de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal (BORM de 19 de julio) por la que se dictan las instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

#### **Tercero.- Procedimiento para confirmar destino elegido en el mes de julio.**

Tras la finalización de cada uno de los actos de adjudicación del mes de julio, el profesorado que haya elegido destino a tiempo completo y desee optar en septiembre a otra nueva plaza a tiempo completo que pudiera ser de su interés y que no fue ofertada en los referidos actos de adjudicación, así como el profesorado dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería al que se le ha concedido la posibilidad de elegir un puesto en comisión de servicios por razones humanitarias o causas sociales y que no haya elegido puesto, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para ejercer dicha opción mediante el oportuno escrito, conforme al modelo anexo II. Transcurrido ese plazo se entenderá que el aspirante renuncia a participar en los actos de adjudicación que puedan tener lugar en septiembre.

#### **Cuarto.- Plazas objeto de nueva petición en septiembre.**

Las nuevas plazas a las que podrán optar los interesados en septiembre, serán exclusivamente las plazas a tiempo completo que se oferten con anterioridad al inicio de las actividades lectivas del curso 2006-2007 y no sean consecuencia de nuevas matriculaciones de alumnado en los centros educativos.

Los funcionarios docentes que, habiendo efectuado petición de puesto completo provisional en el mes de julio vuelvan a optar por una nueva plaza durante los actos de readjudicación del mes de septiembre, previos al inicio de las actividades lectivas en los centros educativos, podrán ejercer esta opción una única vez, sin que en ningún caso puedan readjudicarse los puestos que los participantes puedan dejar libres como consecuencia de las nuevas elecciones.

#### **Quinto.- Plazas de sustitución y otras situaciones.**

Quedan excluidas de las nuevas peticiones de readjudicación las plazas de sustitución que se oferten durante el mes de septiembre. Sí podrán optar a las plazas que durante el intervalo que media entre los actos de adjudicación de julio y septiembre sean consecuencia de vacantes generadas por comisiones de servicio del titular, pase a situaciones especiales, etc.

#### **Sexto.- Plazas como consecuencia de nuevas matriculaciones en ciclos formativos.**

Dadas las peculiaridades de los ciclos formativos de grado superior en los que el período de finalización de matrícula es posterior al inicio de curso en los niveles de enseñanzas obligatorias y bachillerato, podrán optar a las nuevas plazas completas en los actos de readjudicación siempre que se oferten antes del inicio de las actividades lectivas en ese nivel educativo.

#### **Séptimo.- Adjudicaciones indebidas.**

Para preservar los derechos del alumnado a recibir una educación de calidad, con los del profesorado, una vez comenzadas las actividades lectivas, no se readjudicarán nuevas plazas, salvo que sean consecuencia de adjudicaciones indebidas o que, al ser las expectativas de matrícula inferiores a las inicialmente establecidas, el profesorado no disponga de horario suficiente en el centro que se le adjudicó inicialmente.

#### **Octavo.- Ámbito temporal de aplicación.**

La presente Orden tendrá validez, única y exclusivamente para el curso 2006-2007. Finalizados los procesos de adjudicación y readjudicación se constituirá una comisión de seguimiento que tras analizar el proceso efectuará las propuestas de mejora que estime oportunas, para que por el Consejero de Educación y Cultura se establezca el procedimiento a seguir en sucesivos cursos.

#### **Noveno.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1) de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**ANEXO I A**

**Relación de puestos correspondientes a especialidades del  
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) que  
imparten materias del Área de Ciencias e Ingeniería y Profesores  
Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de  
Taller de Artes Plásticas y Diseño (0595)**

**COD. TIPO DE PUESTO**

|  |  |
|--|--|
| 006  | MATEMÁTICAS  |
| 007  | FÍSICA Y QUÍMICA   |
| 008  | BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA  |
| 009  | DIBUJO   |
| 019  | TECNOLOGÍA   |
| 069  | APOYO DEL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA                      |
| 061  | ECONOMÍA   |
| 101  | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS                                   |
| 102  | ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL                                |
| 103  | ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL                       |
| 104  | CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN                         |
| 105  | FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL                              |
| 106  | HOSTELERÍA Y TURISMO   |
| 107  | INFORMÁTICA  |
| 108  | INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA                                |
| 110  | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL                             |
| 111  | ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS        |
| 112  | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA             |
| 113  | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS             |
| 114  | PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA                                 |
| 115  | PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA                               |
| 116  | PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA                         |
| 117  | PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS    |
| 118  | PROCESOS SANITARIOS  |
| 119  | PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN                            |
| 120  | PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL            |
| 122  | PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS                       |
| 123  | PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE                      |
| 124  | SISTEMAS ELECTRÓNICOS  |
| 125  | SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS                       |
| <b>PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)</b> |  |
| 507  | DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR                                     |
| 508  | DIBUJO TÉCNICO   |
| 509  | DISEÑO DE INTERIORES   |
| 511  | DISEÑO DE PRODUCTO   |
| 512  | DISEÑO GRÁFICO   |
| 515  | FOTOGRAFÍA   |
| 520  | MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO                              |
| 521  | MEDIOS AUDIOVISUALES   |
| 522  | MEDIOS INFORMÁTICOS  |
| 523  | ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN                        |
| 525  | VOLUMEN  |
| <b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>  |  |
| 021  | TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA                                  |
| 201  | COCINA Y PASTELERÍA  |
| 202  | EQUIPOS ELECTRÓNICOS   |
| 203  | ESTÉTICA   |
| 204  | FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE            |
| 205  | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS |
| 206  | INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS                                |

**COD. TIPO DE PUESTO**

|  |  |
|--|--|
| 207  | INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO                      |
| 208  | LABORATORIO  |
| 209  | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS                                     |
| 211  | MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS                         |
| 212  | OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN                           |
| 213  | OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA                   |
| 214  | OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS |
| 215  | OPERACIONES DE PROCESOS  |
| 216  | OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA                    |
| 217  | PATRONAJE Y CONFECCIÓN   |
| 218  | PELUQUERÍA   |
| 219  | PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO          |
| 220  | PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES                      |
| 221  | PROCESOS COMERCIALES   |
| 222  | PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA                             |
| 223  | PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS                                   |
| 224  | PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS               |
| 225  | SERVICIOS A LA COMUNIDAD                                       |
| 226  | SERVICIOS DE RESTAURACIÓN                                      |
| 227  | SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS                           |
| 228  | SOLDADURA  |
| 229  | TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO                   |
| <b>MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)</b> |  |
| 603  | COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS                                      |
| 608  | FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN                          |
| 609  | MODELISMO Y MAQUETISMO   |
| 610  | MOLDES Y REPRODUCCIONES  |
| 613  | TÉCNICAS CERÁMICAS   |
| 616  | TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA                              |
| 617  | TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN                             |
| 618  | TÉCNICAS DEL METAL   |

**ANEXO I B**

**Relación de puestos correspondientes a especialidades del  
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) que  
imparten materias del Área de Humanidades y Ciencias Sociales y  
las correspondientes al cuerpo de Profesores de Escuelas  
Oficiales de Idiomas (0592) e Historia del Arte del Cuerpo de  
Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)**

**COD. TIPO DE PUESTO**

|     |                                |
|-----|--------------------------------|
| 001 | FILOSOFÍA                      |
| 002 | GRIEGO                         |
| 003 | LATÍN                          |
| 004 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA |
| 005 | GEOGRAFÍA E HISTORIA           |
| 010 | FRANCÉS                        |
| 011 | INGLÉS                         |
| 012 | ALEMÁN                         |
| 013 | ITALIANO                       |
| 017 | EDUCACIÓN FÍSICA               |
| 018 | PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA         |
| 068 | APOYO LENGUA CIENCIAS SOCIALES |
| 803 | CULTURA CLÁSICA                |

**COD. TIPO DE PUESTO****CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

- 001 ALEMÁN
- 002 ÁRABE
- 006 ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
- 008 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ITALIANO

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

- 516 HISTORIA DEL ARTE

**ANEXO I C**

**Relación de puestos correspondientes a las Especialidades de los  
Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594) y  
Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593) y Música del  
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

**COD. TIPO DE PUESTO**

- 401 ACORDEÓN
- 402 ARPA
- 403 CANTO
- 404 CLARINETE
- 405 CLAVE
- 406 CONTRABAJO
- 407 CORO
- 408 FAGOT
- 410 FLAUTA TRAVESERA
- 411 FLAUTA DE PICO
- 412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
- 414 GUITARRA
- 415 GUITARRA FLAMENCA
- 416 HISTORIA DE LA MÚSICA
- 418 INSTRUMENTOS DE PÚA
- 419 OBOE
- 421 ORQUESTA
- 422 PERCUSIÓN
- 423 PIANO
- 424 SAXOFÓN
- 426 TROMBÓN
- 427 TROMPA
- 428 TROMPETA
- 429 TUBA
- 431 VIOLA
- 433 VIOLÍN
- 434 VIOLONCELLO
- 435 DANZA ESPAÑOLA
- 436 DANZA CLÁSICA
- 437 DANZA CONTEMPORÁNEA
- 438 FLAMENCO
- 439 HISTORIA DE LA DANZA
- 441 CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
- 442 CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
- 443 DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
- 444 DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
- 445 DIRECCIÓN ESCÉNICA
- 446 DRAMATURGIA
- 447 ESGRIMA

**COD. TIPO DE PUESTO**

- 448 ESPACIO ESCÉNICO
- 449 EXPRESIÓN CORPORAL
- 451 INTERPRETACIÓN
- 453 INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
- 454 INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
- 455 LITERATURA DRAMÁTICA
- 458 TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
- 459 TEORÍA TEATRAL
- 460 LENGUAJE MUSICAL

**CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

- 001 ACORDEÓN
  - 002 ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
  - 003 ARPA
  - 005 BALLET CLÁSICO
  - 006 CANTO
  - 007 CARACTERIZACIÓN
  - 008 CLARINETE
  - 009 CLAVE
  - 010 COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
  - 014 CONTRABAJO
  - 015 CONTRAPUNTO Y FUGA
  - 017 DANZA ESPAÑOLA
  - 022 DIRECCIÓN DE ESCENA
  - 023 DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
  - 024 DRAMATURGIA
  - 028 ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
  - 029 EXPRESIÓN CORPORAL
  - 030 FAGOT
  - 032 FLAUTA TRAVESERA
  - 034 GREGORIANO
  - 035 GUITARRA
  - 037 HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
  - 038 HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
  - 042 INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
  - 043 INTERPRETACIÓN
  - 049 MIMO Y PANTOMIMA
  - 050 MÚSICA DE CAMARA
  - 051 MUSICOLOGÍA
  - 052 OBOE
  - 053 ÓRGANO
  - 055 ORTOFONÍA Y DICCIÓN
  - 057 PEDAGOGÍA MUSICAL
  - 058 PERCUSIÓN
  - 059 PIANO
  - 060 PIANO APLICADO
  - 061 REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
  - 066 SAXOFÓN
  - 072 TROMBÓN
  - 073 TROMBÓN-TUBA
  - 074 TROMPA
  - 075 TROMPETA
  - 076 TUBA
  - 077 VIOLA
  - 078 VIOLÍN
  - 079 VIOLONCELLO
- MÚSICA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
- 016 MÚSICA



Región de Murcia  
Consejería de Educación y  
Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
SERVICIO PERSONAL DOCENTE

## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE READJUDICACIÓN EN EL MES DE SEPTIEMBRE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,

domicilio \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

### S O L I C I T A:

Que una vez finalizado el acto de adjudicación del mes de julio y  
habiendo obtenido destino en el CENTRO

\_\_\_\_\_

a tiempo completo o, en el caso de tener concedida una comisión de  
servicios y no haber elegido puesto, MANIFIESTO el derecho a  
PARTICIPAR en septiembre, por una única vez, a otra nueva plaza a  
tiempo completo de entre las que se oferten con anterioridad al inicio  
de las actividades lectivas del curso 2006-2007, y no sean  
consecuencia de nuevas matriculaciones de alumnado en los centros  
educativos.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Fdo:

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

##### **9854 Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007.**

Mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo es uno de los objetivos esenciales del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito entre la Consejería y 21 organizaciones en julio de 2005. Para conseguir este objetivo se hace necesaria, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2006-2007 lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes un puesto de trabajo provisional para el curso 2006-2007, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2005-2006, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como de empleo interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 75 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2006-2007, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2006-2007, del profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia

que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

#### **Dispongo:**

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I: NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESCOLAR

- 1.- NUEVAS DOTACIONES DE PROFESORADO.
- 2.- COMISIONES DE SERVICIOS.
- 3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.
  - 3.1. Enseñanza de Religión Católica.
  - 3.2. Enseñanzas de otras Religiones.
  - 3.3. Jornada.
- 4.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.
  - 4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.
  - 4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.
  - 4.3. Profesorado interino.
- 5.- PROFESORADO INTERINO.
  - 5.1. Derechos retributivos.
  - 5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.
  - 5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.
  - 5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.
  - 5.5. Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.
  - 5.6. Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés o español-francés.
  - 5.7. Provisión de necesidades de trabajo socioeducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.
  - 5.8. Jornadas inferiores a la ordinaria.
  - 5.9. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.
  - 5.10. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.
- 6.- PROFESORADO ESPECIALISTA.
- 7.- PLAZAS OFERTADAS.
- 8.- DESPLAZAMIENTO DE PROFESORADO DE SU CENTRO POR FALTA DE HORARIO LECTIVO.
  - 8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.
  - 8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.